

Torres ratifiquen la presente en dichos términos o bien acreditar que la hipoteca está cancelada en cuanto a la otra finca que no pertenece a este Registro.

III

La calificación fue notificada el 1 de marzo de 2005 y se interpuso recurso sobre la misma mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2006, con entrada en el Registro el día 3 de abril. El Notario recurrente alegó que en el otorgamiento y autorización de la escritura los comparecientes don Francisco Chacón Cárdenas y doña Encarnación Mercado Torres, están enterados del contenido de la escritura, la aprueban y firman con el Notario.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 1857 y 1875 del Código Civil y 2, 3, 18 y 144 de la Ley Hipotecaria.

1. Son hechos relevantes para la resolución de este recurso los siguientes:

En su día se autorizó una escritura de préstamo hipotecario por la que se hipotecaron dos fincas. Una propiedad de unos esposos a los que se concedía el préstamo y otra propiedad de los padres de uno de ellos quienes lo hicieron en calidad de hipotecantes no deudores. Esta última finca se encontraba fuera del distrito hipotecario de Fuenlabrada.

Con posterioridad los dos esposos deudores del préstamo y los hipotecantes no deudores comparecen ante Notario para novar modificativamente la escritura de hipoteca anteriormente citada al objeto de ampliar el plazo y mejorar el tipo de interés. En la misma los hipotecantes no deudores avalan solidariamente la operación efectuada.

Presentada la escritura de novación en el registro el Registrador de Fuenlabrada no la inscribe exigiendo que los hipotecantes no deudores ratifiquen expresamente la novación efectuada o que acrediten que está cancelada la hipoteca en cuanto a la otra finca que no pertenece a su Registro.

2. Las pretensiones del Registrador deben decaer. Es indubitado que si los hipotecantes no deudores en su día son conscientes ahora de la ampliación y novación del préstamo, comprometiéndose a pagar por el deudor en caso de impago, prestando su consentimiento en escritura pública a la totalidad de la deuda y a todas sus condiciones, quedan perfectamente cubiertas las exigencias del principio de legalidad para que pueda acceder al Registro la novación modificativa ahora presentada.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 10 de agosto de 2006.–La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15481 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de los concursos 36/2006 y 36-2/2006 de lotería, a celebrar los días 7 y 9 de septiembre de 2006.*

De acuerdo con la Norma 51.^a-1.a de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 (B.O.E. n.º 181, de 30 de julio), el fondo de 5.915.595,85 euros correspondiente a premios de Primera Categoría de los Concursos siguientes: Concurso del 26/06 (3.068.644,31 €), celebrado el día 29 de junio de 2006, y Concurso 26-2/06 (2.846.951,54 €), celebrado el día 1 de julio de 2006, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para

premios de Primera Categoría del sorteo 36/06 que se celebrará el 7 de septiembre de 2006.

Asimismo el fondo de 10.767.445,02 euros correspondiente a premios de Primera Categoría de los concursos siguientes: Concurso 27-2/06 (2.833.156,79 €), celebrado el día 8 de julio de 2006, del concurso 31/06 (2.737.688,98 €), celebrado el día 3 de agosto de 2006, del concurso 31-2/06 (2.626.643,24 €), celebrado el día 5 de agosto de 2006 y del concurso 32/06 (2.569.956,01 €), celebrado el día 10 de agosto de 2006 próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumularán al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 36-2/06 que se celebrará el 9 de septiembre de 2006.

Madrid, 16 de agosto de 2006.–El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

15482 *RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas dirigidas a facilitar la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en los estudios de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad para el curso académico 2006/2007.*

Las convocatorias para la obtención de la Mención de Calidad en programas de doctorado han definido y convalidado en los cuatro últimos cursos académicos, un importante número de estudios de doctorado cuyos niveles de calidad suponen un elemento de primer orden para la mejora de dichos estudios y la competencia de las instituciones universitarias.

La obtención de la Mención de Calidad constituye un reconocimiento de la solvencia científico-técnica y formadora de los estudios de Doctorado, así como de los grupos o departamentos que participan en su desarrollo, que tiene como repercusión inmediata la captación de estudiantes de doctorado y la obtención de recursos.

La movilidad de profesores y estudiantes es una línea prioritaria de actuación en la política del Departamento por estar considerada como un instrumento eficaz para fomentar la calidad y diversidad de las enseñanzas, así como un factor de integración y cohesión del sistema universitario en el espacio europeo que promueve la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades.

Por ello, se considera oportuno continuar con el apoyo al desarrollo de estos estudios de doctorado mediante la concesión de ayudas para la movilidad de profesores y estudiantes. La presente convocatoria, basada en la experiencia adquirida en las anteriores, incorpora modificaciones tendentes a simplificar el proceso y a mejorar las condiciones de participación en las ayudas.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto publicar esta convocatoria de ayudas que se regirá por las normas de aplicación general y las específicas que para cada modalidad de ayuda, se detallan en el Anexo respectivo.

Normas de aplicación general

1. Objeto y modalidades de la convocatoria

1.1 Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas a las universidades que impartan estudios de doctorado que previamente han obtenido la Mención de Calidad para el curso 2006/2007, con el fin de facilitar la movilidad de profesores visitantes y estudiantes procedentes de otras universidades diferentes a aquellas en las que se desarrollan los estudios de doctorado.

1.2 Igualmente serán objeto de concesión de ayudas las universidades que durante el curso académico 2006-2007 impartan el 2.º curso (periodo de investigación), de los estudios de doctorado con mención de calidad en el curso 2005-2006.

1.3 Las ayudas de movilidad para el curso académico 2006-2007, se referirán a alguna de las modalidades siguientes: